MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AZAFATAS, Y DETERMINACIÓN DE TARIFAS, PARA LOS CENTROS DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) Y CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A. (CSRTV)

El 31 de Julio de 2.018 venció el contrato para la prestación del servicio de azafatas de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA). Fué un contrato suscrito con la entidad EXTERNA TEAM S.L. el 21 de julio de 2.016 para el periodo comprendido entre el 1 de Agosto de 2.016 y 31 de Julio de 2.018. Dicho contrato no se prorrogó, aunque el Pliego de Condiciones Técnicas establecía la posibilidad si ambas partes daban conformidad, debido a que la actual empresa no quiso mantener las condiciones suscritas en el anterior contrato.

Por ello es necesario la tramitación de un nuevo expediente de contratación .

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es preciso justificar los siguientes puntos:

1.- La elección del procedimiento de licitación.

Se pretende acudir a un procedimiento abierto al considerarse el más apropiado para facilitar la máxima concurrencia.

2.- Criterios de solvencia.

Los criterios de solvencia exigidos para poder optar a esta licitación, y su justificación, son los siguientes:

- Solvencia Económica: Los licitadores deberán tener suscrita una póliza de Responsabilidad Civil por importe mínimo de 150.000 euros, con franquicia máxima de 500 euros, para cubrir los riesgos derivados de la explotación de la actividad, así como de aquellas personas por la que deba responder civilmente.

- Solvencia técnica y profesional: Mediante una relación de los principales servicios o trabajos vinculados con el objeto del contrato por importe superior a 80.000 € en cualquiera de los tres años anteriores (2015, 2016 o 2017), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

3.- CPV's relacionados con el objeto del contrato.

79416000-3.

4.- Condiciones especiales de ejecución.

No se establecen.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	21/09/2018 09:52:57	PÁGINA 1/3
	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	20/09/2018 08:09:28	
VERIFICACIÓN	52Pr4748ZPAX9D8kNyKmVAxBKX02MO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, que asciende a la cantidad de 192.000 euros, se desglosa del siguiente modo:

- 80.000 euros, para la primera anualidad de contrato.
- 80.000 euros, para la segunda anualidad, si se optara por la prórroga prevista en los pliegos.
- 16.000 euros, en el primer año de contrato, caso de tramitarse la modificación contractual prevista, por un importe máximo del 20% del importe anual.
- 16.000 euros, en el año de prórroga, caso de tramitarse la modificación contractual prevista por un importe máximo del 20% del importe anual.

Las tarifas presentadas como máximas para ofertar que figuran en el Anexo VI-B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no suponen una variación significativa respecto a los precios máximos de la licitación de 2016. Así, hay tarifas que no han sufrido variación, otras que se han visto reducidas y otras que se ven incrementadas en una cuantía que, salvo la correspondiente a la hora nocturna festiva de la azafata/o de visitas guiadas, suben en torno a un 5%. Después de una serie de años en los que se ajustaron a la baja los precios de los servicios, no resulta ya posible seguir incidiendo en una política que termina redundando negativamente en las condiciones salariales de los trabajadores y que no resulta compatible con el marcado carácter social que la nueva normativa legal ha impuesto a la contratación pública.

6.- Necesidad del servicio por parte de RTVA y CSRTV y su relación con el objeto del contrato.

Esta Agencia Pública Empresarial tiene como cometido la gestión del servicio público de radiodifusión competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el ejercicio de sus actividades precisa, por no disponer de categorías específicas para ello, de personal especializado en estas tareas para la atención a invitados y colaboración con la producción de programas.

7.- Insuficiencia de medios.

Por la especificidad del objeto del contrato, está justificado que su prestación se haga con medios externos, mediante empresa especializada del sector.

8.- División en lotes.

Por las características de los servicios que debe prestar la empresa seleccionada, que debe abarcar la totalidad del territorio nacional, no es factible su partición por lotes, contratándose en consecuencia como servicio indivisible y lote único.

9.- Financiación del contrato.

El expediente se tramita sin orden específica de gasto al imputarse estos costes a distintas órdenes correspondientes a programas y gastos de funcionamiento de centros de producción.